

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 052 -2020-CAFED/GG

Callao, 22 de setiembre de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia General del CAFED; el Memorandum N° 3773-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 600-2020-CAFED/GIE, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Informe N° 2029-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 4029-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 161-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, con Memorandum N° 3773-2020-GRC/CAFED/GA de fecha 10 de setiembre de 2020, el Gerente de Administración, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Logística, la aprobación del Expediente de Contratación de Obra denominado "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO EN LA II.EE N° 5084 CARLOS PHILLIPS, EN LA LOCALIDAD DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI N° 2460236", por el Valor Estimado de S/. 304,626.84 (Trescientos Cuatro mil seiscientos veintiséis con 84/100 Soles), el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 906-2020, por lo que solicita continuar con el trámite respectivo, según la normativa de las contrataciones.

Que, con Memorandum N° 600-2020-CAFED/GIE de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerente de Infraestructura Educativa, comunica a la Gerencia de Administración que, habiéndose aprobado el Expediente Técnico de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR – BELLAVISTA CALLAO – AGOSTO 2020", CUI N° 2150423, por lo que remite los Términos de Referencia de ejecución de obra, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DE LA IOARR	CODIGO UNICO DE INVERSION
1.0	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR - BELLAVISTA CALLAO - AGOSTO 2020	2150423

Que, mediante Informe N° 2029-2020/CAFED/GA/SGL de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sub Gerente de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración realizar la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED; con la finalidad de realizar la inclusión de dos (02) Procedimientos de Selección, para la contratación y adquisición de Bienes y Servicios; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 6° de su Reglamento; en ese sentido, adjunta el detalle de los procedimientos de selección:

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

N° DE REFERENCIA	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
111	271- Adjudicaicon Simplificada	3 - OBRA	RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) I.E N° 5084 CARLOS PHILLIPS - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N° 2460236	304,626.84
112	271- Adjudicacion Simplificada	3 - OBRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR - BELLAVISTA CALLAO - CALLAO 2020 - CUI N° 2150423	487,468.30

Que, con Memorándum N° 4029-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite para realizar la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, mediante Informe N° 161-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, opina que resulta procedente realizar la Décimo Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 a fin de incluir los 02 procedimientos de selección precitados.

Que, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento. En ese sentido, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, a fin de INCLUIR dos (02) Procedimientos de Selección, para la contratación y adquisición de Bienes y Servicios; en ese sentido, es oportuno realizar las acciones administrativas para su perfeccionamiento.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, el numeral 15.2 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, asimismo, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del reglamento en mención, establece que: *"para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*

Así también, el Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)

En ese sentido, de la documentación obrante en el expediente; se observa que la Sub Gerencia de Logística, solicita la inclusión de dos (02) Procedimientos de Selección; en atención a la normatividad de las contrataciones públicas, por lo que se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, no contempla los dos (02) procedimientos de selección señalado por la Sub Gerencia de Logística; por consiguiente, corresponde realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED - 2020, a fin de incluir los procedimientos señalados.

Que, por consiguiente, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece lo siguiente: ***"luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones"***.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Décimo Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR los siguientes Procedimientos de Selección:

N° DE REFERENCIA	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
111	271- Adjudicación Simplificada	3 - OBRA	RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) I.E N° 5084 CARLOS PHILLIPS - CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N° 2460236	304,626.84
112	271- Adjudicación Simplificada	3 - OBRA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO SIMON BOLIVAR - BELLAVISTA CALLAO - CALLAO 2020 - CUI N° 2150423	487,468.30

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Decimo Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Victor M. Dragon Tarrillo
 GERENTE GENERAL
 CAFED

